RESOLUCION No. 100.04.606
(10 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MHC-007-2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-007-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL APOYO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**".

2. Que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales aplicables a la selección objetiva.

3. Que el valor estimado del proceso es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000214 del 19 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.007 y fuente SGP - PROPÓSITO GENERAL.

4. Que mediante Resolución No. 100.04.593 del 22 de julio de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-007-2026** y se dispuso limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare, conforme a las reglas aplicables.

5. Que, conforme al cronograma del proceso, el cierre tuvo lugar el 29 de julio de 2026 a las 9:00 a. m., y se recibió una (1) oferta presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA. - COOTRALLANERO LTDA**., identificada con NIT 800073264-2, radicada a través del SECOP II el 29 de julio de 2026 a las 8:32 a. m.

6. Que el Comité Evaluador elaboró el informe de evaluación preliminar de fecha 31 de julio de 2026, en el cual la propuesta fue considerada habilitada en los componentes financiero, técnico y económico, y no habilitada jurídicamente en ese momento, por no haberse aportado el documento que permitiera verificar la autorización de la representante legal para comprometer a la Cooperativa por el valor ofertado.

7. Que durante el término de traslado y subsanación, el proponente aportó copia del Acta No. 420 del 2 de julio de 2026 del Consejo de Administración de **COOTRALLANERO LTDA**., mediante la cual se autorizó a la Gerente General, Gina Marcela Casas Morales, para contratar hasta por cuarenta mil (40.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes con entidades públicas o privadas de Colombia; en consecuencia, el Comité Evaluador tuvo por subsanada la observación y concluyó que el proponente se encuentra habilitado jurídicamente.

8. Que dentro del traslado del informe de evaluación se presentó observación por parte de **SITEC S.A.S.** relacionada con la publicación del listado de interesados habilitados luego de la manifestación de interés, solicitando retrotraer el proceso o, subsidiariamente, revocar el acto de apertura. La Entidad dio respuesta en el informe final, precisando que los interesados que manifestaron oportunamente su intención de participar fueron habilitados en SECOP II con antelación suficiente para presentar oferta y que uno de ellos efectivamente presentó propuesta, razón por la cual no acogió la solicitud formulada.

9. Que el 6 de agosto de 2026 el Comité Evaluador emitió el informe de evaluación final, concluyendo que la propuesta presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA**. cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

10. Que en la evaluación de los factores de ponderación, la propuesta obtuvo una calificación total de **NOVENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y CINCO (94,75) PUNTOS SOBRE CIEN (100) POSIBLES**, resultado de la aplicación de los factores de calidad, económico y apoyo a la industria nacional previstos en el Pliego de Condiciones, por lo que fue considerada propuesta técnicamente viable y susceptible de adjudicación.

11. Que la oferta económica presentada y evaluada asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00)**, valor que no supera el presupuesto oficial y respecto del cual el Comité Evaluador emitió concepto favorable.

12. Que, con fundamento en el análisis integral de la propuesta, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA. - COOTRALLANERO LTDA**., de conformidad con los resultados consignados en el informe de evaluación final y las reglas del Pliego de Condiciones.

13. Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones expresamente previstas en la misma disposición.

14. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MHC-007-2026.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MHC-007-2026**, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DESTINADO AL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA PARA EL APOYO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL**" a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA. - COOTRALLANERO LTDA**., identificada con NIT 800073264-2, representada legalmente por Gina Marcela Casas Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.418.015 de Bogotá, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000,00)**, incluido todo costo, impuesto, tasa, contribución y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada y los documentos del proceso; con un plazo de ejecución de **CINCO (5)**

MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en los documentos del proceso y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000214 del 19 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.007, fuente SGP - PROPÓSITO GENERAL, sin perjuicio del correspondiente registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al adjudicatario para que adelante oportunamente la suscripción del contrato, la constitución y entrega de las garantías y los demás trámites necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, dentro de los términos establecidos en el cronograma y en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y comunicar su contenido al adjudicatario y demás interesados, conforme a las reglas aplicables al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Hato Corozal y al adjudicatario, salvo que se configure alguna de las excepciones previstas expresamente en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.



LUDY TATIANA PIRABÁN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó:
JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE.
Abogado Externo Contratación

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma al despacho.